



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

ORDENANZA N° 233/14

Acebal, 14 de julio de 2014

Visto:

Que la Ordenanza Nro 65/09 sanciona y establece los requerimientos mínimos necesarios para que esta Comuna habilite los establecimientos comerciales, industriales y de servicios de este Distrito; y

Considerando:

Que es necesario efectuar modificaciones en referencia al punto 7 del art. 1 por cuanto no han sido contempladas algunas situaciones específicas y es necesario adaptarlo a las nuevas normativas ;

Por ello

**LA COMISION COMUNAL DE ACEBAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1.- Modifica el punto 7 del art1° de la Ordenanza 65/09. Que queda redactado de la siguiente manera “Para el caso de actividad relacionada con comestibles, presentar libreta de sanidad actualizada de las personas encargadas de la atención al público y cumplimiento de los requisitos que establece la Ordenanza 226/14”

ARTICULO 2.- Ratifíquese la Ordenanza Nro 65/09 en todo lo que no sea expresamente modificado por la presente.-

ARTICULO 3 .- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. De Forma